



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y EL PLAN DE MEJORA CONTENIDAS EN EL INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”, A IMPLEMENTARSE EN EL PERÍODO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN SALVADOR, 15 DE DICIEMBRE DE 2022.



INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
□ OBJETIVO GENERAL.....	1
□ OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	18
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	20
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	20
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	20
X. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	21



Señores
Miembros del Concejo Municipal de Olocuilta,
Departamento de La Paz,
Período auditado del 5/10/2017 al 30/4/2021.
Presente.

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 atribución 4ª. y Art. 207, incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, así como a las atribuciones y funciones que establecen el Art. 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16 y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a la orden de trabajo No. 24/2022, hemos realizado **Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones y el Plan de Mejora** contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", a implementarse en el período del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

• OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados sobre si la administración de la Municipalidad de Olocuilta, ha cumplido con las acciones de mejora y las recomendaciones contenidas en el Plan de Mejora y en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", el cual debió implementarse en el periodo del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021, con el propósito de evaluar su cumplimiento de conformidad al artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y normativa legal aplicable.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar que se buscaran e implementaran alternativas para dar tratamiento a las aguas residuales generadas en el Municipio, provenientes de actividades de la industria, residencias y comercios, que están siendo vertidas a los ríos y quebradas, sin tratamiento previo.
- b) Comprobar que se programó y ejecutó un plan de limpieza de ríos y quebradas del Municipio.
- c) Constatar que hayan sido clausurados los botaderos a cielo abierto y se fortalecieran los mecanismos de vigilancia para evitar que se generen nuevamente.



- d) Verificar que se diseñaran e implementaran indicadores en materia ambiental, siendo estructurados metodológicamente, a efecto de que sean una herramienta que permita a la Municipalidad medir su desempeño en este componente.
- e) Verificar la realización de gestiones para la construcción de muros perimetrales de los Cementerios Generales y Chilamate.
- f) Determinar el estado actual de las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento.
- g) Verificar el cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de mejora suscrito por la Municipalidad.

III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría para verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y el estado de implementación de las observaciones contenidas en el Plan de Mejora, contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", a implementarse en el período del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021; así como la verificación, al momento del examen, de los asuntos que dieron origen a las recomendaciones.

Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas relacionadas con las observaciones del Plan de Mejora y de las recomendaciones del informe de auditoría, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos, a fin de evaluar el proceso de implementación de las acciones recomendaciones de auditoría,

El examen se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y normativa de carácter ambiental aplicable al examen.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditoría que se aplicaron durante la ejecución del mismo, fueron los que detallamos a continuación:

1. Analizamos el contenido del informe de auditoría e identificamos las recomendaciones, asimismo verificamos si se le dio cumplimiento a las actividades o acciones establecidas en el Plan de Mejora, propuesto y aprobado por la Municipalidad.



2. Solicitamos a la administración evidencia del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016".
3. Verificamos si las condiciones que dieron origen a las recomendaciones, ya no persisten en la actualidad.
4. Realizamos visitas a los lugares en donde se identificaron las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento, para verificar su estado actual
5. Efectuamos verificaciones, inspecciones, entrevistas y tomas de fotografías con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones.
6. Elaboramos los hallazgos resultantes de la aplicación de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría y comunicamos a los funcionarios relacionados con las condiciones reportables para efectos de obtener sus comentarios y presentación de documentación de descargo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de los procedimientos aplicados identificamos las siguientes condiciones reportables:

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que los Concejos Municipales que actuaron durante los períodos del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018 y del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, no le dieron cumplimiento a dos recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", el cual fue emitido el 4 de octubre de 2017, ya que de las 5 recomendaciones contenidas en el citado informe, la administración le dio cumplimiento a 3. Las dos recomendaciones no cumplidas, son las identificadas con los números 2 y 4 y que se refieren a lo siguiente:

No. de Recomendación según Informe	RECOMENDACIONES
	Recomendamos al Concejo Municipal:
2	Que se programara y ejecutara el plan de limpieza de ríos y quebradas del Municipio
4	Que se diseñara e implementaran indicadores en materia ambiental, los cuales debían de estructurarse metodológicamente, a fin que estos sean una herramienta que permita a la Municipalidad medir su desempeño en dicho componente

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48 establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".



El Código Municipal establece:

Artículo 4. Compete a los municipios, numeral 5: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

Art. 31: "Son obligaciones del Concejo, numeral 4: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; y numeral 13: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que les señalan las leyes, ordenanzas y reglamentos"

La condición se debe a que los miembros de los Concejos Municipales, que actuaron durante el período del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021, no realizaron las acciones necesarias para efectuar la limpieza de ríos y quebradas, así como la falta de elaboración e implementación de los indicadores en materia ambiental, incumpliendo las recomendaciones de auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia de la condición señalada, se ha producido un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes por parte de los miembros del Concejo de la Municipalidad. Además, se desaprovechó la oportunidad de mejorar la gestión municipal en la realización de actividades que contribuyeran a minimizar los factores que dañan el medio ambiente y por consiguiente afectan la salud de la población del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2022, recibida el 23 del mismo mes y año, suscrita por los Miembros del Concejo Municipal Plural 2015-2018: Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Quinta Regidora Propietaria y los Miembros del Concejo Municipal Plural 2018-2021: Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario; en respuesta a la observación comunicada comentan lo siguiente:

"En relación a esta situación encontrada y que se nos señala que no se cumplieron tres de las recomendaciones contenidas en el informe Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido el 4 de octubre de 2017, queremos manifestar lo siguiente: a) Que a nuestro juicio es bien difícil que el equipo de auditores haya comprobado que no se cumplieron las recomendaciones por parte del Concejo Municipal para los periodos señalados ya que son acciones o hechos pasados que por tratarse de acciones físicas relacionadas al medio ambiente en algunos casos y el pasar del tiempo cambia la realidad máxime cuando este Concejo ya no está en funciones. Sin embargo, queremos expresar que, si dimos cumplimiento a las recomendaciones mencionadas, para ello, explicaremos una por una lo realizado para demostrar que si atendimos dichas recomendaciones:



Recomendación 2)

Se programe y ejecute un plan de Limpieza de ríos y quebradas del Municipio

Sobre esta Recomendación es importante mencionarles que este Concejo Municipal todos los años durante sus periodos de funcionamiento, se atendió año con año la limpieza de Ríos y Quebradas al inicio del año en los meses de marzo y abril antes de la entrada del invierno se ejecutaba el PLAN CASTOR...coordinado por el jefe de la Unidad Ambiental y con apoyo de otros departamentos de la Municipalidad como Servicios Generales, desechos sólidos y Protección Civil. Como muestra presentamos...fotografías de las acciones de limpieza de Ríos y quebradas del Municipio, así como tragantes de las calles.

Recomendación 4)

Diseñar e implementar indicadores en materia ambiental, los cuales deben de estructurarse metodológicamente a fin de que esos sean una herramienta que permita a la Municipalidad medir su desempeño en dicho componente.

En relación a esta Recomendación también se atendió para dar el respectivo cumplimiento; con ayuda de la Cooperación Norteamericana USAID se implementó indicadores en materia de Desechos Sólidos que permitieron año con año hacer un comparativo de los niveles de ahorro por cantidades de desechos depositados en Relleno sanitario y cantidad de desechos separados desde el origen y llevados a la Compostera por año; se creó un Plan de uso eficiente de la Energía y Papel en la Municipalidad de Olocuilta...donde nos permitió evaluar el ahorro energético y de papelería en la Municipalidad."

Por otra parte mediante nota recibida por medio de correo electrónico con fecha 20 de noviembre de 2022, los Regidores Propietarios quinto, sexto, séptimo y octavo, miembros del Concejo Municipal de Olocuilta, que actuaron durante el periodo del uno de mayo del dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, en respuesta a la observación comunicada, expresan lo siguiente:

"Comento que, ahora es de mi saber: a) Que las recomendaciones de auditoría son de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo", artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; b) Que es mi deber velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, además, es obligación realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, así como, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que les señalan las leyes, ordenanzas y reglamentos, artículos 30 numeral 14, 31 numeral 4 y 13, todos del del Código Municipal; y, c) Que la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley, además, de contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad, artículos 4 numeral 1) y 31 numeral 6) del Código Municipal. Y otras disposiciones por supuesto, que al inicio de mi gestión eran desconocidas o sin la debida interpretación, consecuentemente inaplicación o escasa aplicación; ..."



Posterior a la lectura la administración presentó los siguientes comentarios:

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrita por los Miembros del Concejo Municipal Plural 2015-2018: Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Quinta Regidora Propietaria y los Miembros del Concejo Municipal Plural 2018-2021: Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, comentan lo siguiente:

"En relación a esta situación encontrada y que se nos señala que no se cumplieron tres de las recomendaciones contenidas en el informe Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido el 4 de octubre de 2017, queremos manifestar lo siguiente:

a) Que a nuestro juicio es bien difícil que el equipo de auditores haya comprobado que no se cumplieron las recomendaciones por parte del Concejo Municipal para los periodos señalados ya que son acciones o hechos pasados que por tratarse de acciones físicas relacionadas al medio ambiente en algunos casos y el pasar del tiempo cambia la realidad máxime cuando este Concejo ya no está en funciones. Sin embargo, queremos expresar que, si dimos cumplimiento a las 3 recomendaciones mencionadas, para ello, explicaremos una por una lo realizado para demostrar que si atendimos dichas recomendaciones:

Recomendación 2)

Se programe y ejecute un plan de Limpieza de ríos y quebradas del Municipio

"Presentamos como evidencia documental adicional a lo ya presentado fotocopia de los planes de trabajo de la Unidad Ambiental de los años 2021,2020,2019,2018 los cuales en su texto evidencia que dentro de las ACTIVIDADES OPERATIVAS se contempla para cada año realizar "Campañas de Limpieza en Ríos y Quebradas", las cuales se realizaron coordinadas por el Jefe de la Unidad Ambiental, quien tenía en sus archivos las evidencias documentales y fotográficas pero lamentablemente por estar fuera del país no se ha podido presentar fotografías de estos años y de la Ejecución del Plan Castor todos los años que se señalan que comprobaron que no se realizó; pero los planes de Trabajo de cada año demuestran que si cada año se programa dichas campañas de limpieza en ríos y quebradas. Respaldamos lo antes mencionado en nuestra respuesta anterior.

Sobre esta Recomendación es importante mencionarles que este Concejo Municipal todos los años durante sus periodos de funcionamiento, se atendió año con año la limpieza de Ríos y Quebradas al inicio del año en los meses de marzo y abril antes de la entrada del invierno se ejecutaba el PLAN CASTOR coordinado por el jefe de la Unidad Ambiental y con apoyo de otros departamentos de la Municipalidad como Servicios Generales, desechos sólidos y Protección Civil. Como muestra presentamos fotografías de las acciones de limpieza de Ríos y quebradas del Municipio, así como tragantes de las calles.

Así mismo, mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrita por los Regidores Propietarios quinto, sexto, séptimo y octavo, miembros del Concejo Municipal de Olocuilta,



que actuaron durante el periodo del uno de mayo del dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, expresan lo siguiente:

"Con el debido respeto, responderemos al contenido del párrafo anterior, para el caso y a manera de ejemplo **""deben tener el conocimiento básico de la normativa que les aplica""** ¿en que ley, decreto, ordenanza, reglamento, circular, etc, es establecido la anterior oración en negrillas?, en ninguna, por cierto; entonces, es una afirmación del deber ser, pero divorciado de la realidad; igual sucede con lo establecido en el referido artículo ocho del Código Civil, es una utopía, es una aberración jurídica o un deber ser del legislador, pero no la realidad. Es como que, el legislador estableciera: nadie puede alegar ignorancia de las leyes físicas, químicas, cuánticas o dialécticas, y por, eso, a usted se le juzgue por no aplicar en su vida diaria tales leyes.

Asimismo, la parte final del párrafo, dice: "se enfatiza que dichas recomendaciones son dirigidas al Concejo Municipal, y no solo a algunos miembros". Es cierto, son dirigidas al Concejo Municipal; al igual que una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su condena, la hace contra el Estado de El Salvador. Pregunto ¿Sera correcto?, o se debe deducir responsabilidad, individualizar pues, o dejamos al Estado en calidad solidario con el ejecutor de la violación. Desde mi punto de vista debemos hacer una interpretación de la ley, de manera integral y evolucionista en pro de un nuevo ser, pensar y actuar de las instituciones y ciudadanos en general.

Siguiendo la línea anterior, el recién pasado Concejo Municipal, al recibir recomendaciones ambientales específicas y externas, en seguida, conformó comisiones de trabajo, para el caso la Comisión de Salud y Medio Ambiente, es decir, un acto jurídico ambiental, gran acuerdo de cara a la salud; en este momento procesal, el Concejo municipal ha delegado responsabilidad del tema salud y medio ambiente en las siguientes personas:

[REDACTED], los dos primeros como miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, el tercero como apoyo técnico y jefe del Departamento de Medio Ambiente y el ultimo como apoyo técnico. Por supuesto, que dentro de las responsabilidades incluye implícitamente ejecutar recomendaciones emanadas de la Corte de Cuentas de la Republica, además de otras instituciones. Al delegar responsabilidad, delega un todo, a no ser que la redacción diga: parcialmente, no dice así el acuerdo de creación de comisiones. No está de más repetir, que hubo adjudicación de presupuesto, el cual ejecutaba en detalles la comisión, el Concejo no ingresaba al campo de los pormenores, salvo la vía institucional: tesorería, contabilidad, etc."

Adicionalmente la 5ª. Regidora Propietaria del periodo 2015-2018 manifestó mediante correo electrónico que se suma a los comentarios remitidos por los miembros del Concejo Municipal período 2015-2018.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los miembros del Concejo Municipal, presentan como evidencia del cumplimiento a las recomendaciones señaladas, planes de trabajo de la Unidad Ambiental de los años



2021, 2020, 2019, 2018 los cuales en su contenido detallaban en las ACTIVIDADES OPERATIVAS, "Campañas de Limpieza en Ríos y Quebradas", a ejecutar en los años mencionados, las cuales se realizarían coordinadas por el Jefe de la Unidad Ambiental. Al respecto mencionamos que sí bien es cierto, que en dichos planes se incluye la actividad de limpieza programada por la Unidad Ambiental de la Municipalidad, no presentan reportes o informes que mencionen o describan que se hicieron las actividades programadas para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, lo cual debió quedar documentado para efectos de informes posteriores como rendición de cuentas e informes de labores anuales.

Con respecto a la evidencia que los miembros de los dos concejos que fungieron durante el período auditado presentaron, que consiste en un documento denominado "PLAN CASTOR 2017 PARA LA LIMPIEZA Y DRENAJE DE QUEBRADAS, DESAGUES, CANALETAS Y CUNETAS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA" y fotografías; no obstante, al revisar dicho documento, éste, tal como lo expresa su título, corresponde al año 2017, así como las fotografías presentadas, no anexando evidencia de lo ejecutado en los años posteriores que cubre el alcance de la presente examen, razón por la cual, no existe evidencia para dar por cumplida la recomendación con respecto a los años 2018 al 2021..

En cuanto a la falta de indicadores no se obtuvo comentarios o evidencias posterior a la lectura de informe; sin embargo, en sus comentarios preliminares expresaron que se implementaron indicadores en materia de desechos sólidos, lo cual les permitió hacer comparativos anuales de los niveles de ahorro por las cantidades de desechos depositados en el relleno sanitario. Además, expresan que se creó un plan de uso eficiente de la energía y papel en la municipalidad, lo cual les permitió evaluar el ahorro energético y de papelería, de dicho Plan anexan como evidencia el documento. No obstante, no presentan evidencia de los indicadores que mencionan, ni la forma en que se hayan implementado. Por otra parte, al revisar el documento del Plan, éste no tiene fecha de elaboración, ni de aprobación, y en el contenido detalla los años del 2010 al 2017. Por lo tanto, se concluye que la recomendación no fue cumplida, manteniéndose la condición señalada.

Se aclara que no obstante haber sido notificados no presentaron comentarios los siguientes funcionarios: Regidores propietarios 6º, 7º y 8º del Concejo Municipal período 2015-2018.

2. FALTA DE LIMPIEZA EN RIOS Y QUEBRADAS DEL MUNICIPIO.

Como resultado del seguimiento al Plan de Mejora, suscrito por el Concejo Municipal de Olocuilta en el año 2017, comprobamos que no existe evidencia de que en los años posteriores, se haya realizado limpieza en el Río Macusinapa y Quebradas Guayata y El Limón, encontrándose los mismos saturados de desechos sólidos.

Ley del Medio Ambiente, en el artículo 42 establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes



del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmosfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Código Municipal establece:

Artículo 4 Compete a los Municipios: numeral 5: "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades..."

Numeral 10. "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley".

Artículo 31. Son obligaciones del Concejo, numeral 6: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad..."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, establece: "Encargado de Unidad de Medio Ambiente, Responsabilidades: 6. Mantener un control adecuado de las acciones ambientales que se estén desarrollando a nivel local y departamental y 7. Mantener la Operación, monitoreo y evaluación del Sistema de Información Ambiental (SIA)

El hecho se originó debido a que el Encargado de la Unidad Ambiental no ejecutó la actividad programada en los planes de trabajo denominada "Campaña de Limpieza en ríos y quebradas", correspondiente a cada uno de los años auditados y los miembros del Concejo actuantes durante el período del 05/10/2017 al 30/4/2018 y del 01/05/2018 al 30/4/2021 no efectuaron seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Como consecuencia de la presencia de basura en ríos y quebradas genera insalubridad, emanación de malos olores, proliferación de insectos, desborde de aguas lluvias y erosión de los terrenos afectando el medio ambiente y la salud de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante de fecha 21 de noviembre de 2022 suscrita por el 5°, 6°, 7° y 8° Regidores Propietarios del Concejo Municipal periodo 01/05/2018 al 31/05/2021, manifestando lo siguiente: "En el río Macusinapa, quebrada Guayata y el Limón, no se ha realizado y se encuentran saturados de desechos sólidos"

"Es cierto, existe un descuido, pasividad e incluso negligencia de la municipalidad, ello en términos generales; pero, desglosando o deduciendo responsabilidad, tal como probaré en adelante, los deudores en ejecutar las recomendaciones tienen nombres y apellidos, en ese orden son: [REDACTED]

[REDACTED], los dos primeros como miembros de Comisión de Salud y Medio Ambiente, el



tercero como apoyo técnico y jefe de Medio Ambiente, y el último como apoyo técnico. No omito manifestar que los miembros de la comisión fueron nombrados para el ejercicio del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, no así la referida jefatura que se ratificaba cada año.

Afirmo pues, que de mi parte ha existido y he practicado una política de acompañamiento al tema de medio ambiente, en ese sentido, en Acta número Dos, Acuerdo número Seis, del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de la ciudad de Olocuilta, ratificó [REDACTED] como Jefe de medio ambiente -ad honorem-; igual ratificación sucedieron en fechas: 14 de enero de 2019, mediante Acta número Uno, acuerdo número Siete; 10 de enero de 2020, mediante Acta número Uno, acuerdo número Cinco; y, 15 de enero de 2021, mediante Acta número Uno, acuerdo número Seis.

Sobre este punto emití mi voto en aras de atender la problemática del medio ambiente, incluido por supuesto para atender compromisos o recomendaciones sobre el tema. Dicha jefatura, el señor [REDACTED], la ejerció hasta la finalización del periodo, el día treinta de abril de dos mil veintiuno. En los siguientes años me abstuve de votar, dado que no había resultado del trabajo de dicha jefatura.

Así mismo, en Acta número Cinco, Acuerdo número Dos, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se nombró comisiones de trabajo, conformando entre otras, la Comisión de Salud y Medio Ambiente, [REDACTED] con el apoyo técnico de los señores [REDACTED]

Dicha comisión funcionó con una partida presupuestaria de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en los años fiscales 2018 y 2019, no así en los años fiscales 2020 y 2021, cuya partida presupuestaria fue de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Presupuestos aprobados en: Acta número Veinte, de fecha 17 de diciembre de 2018, para el año fiscal 2019; Acta número Veintiséis, Acuerdo número Uno, de fecha 19 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2020; Acta número Veintisiete, Acuerdo número Ocho, de fecha 21 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2021, en el cual di mi voto.

NOTA: en aras de los principios de concentración y economía procesal, téngase por ya agregados en las respuestas anteriores, los documentos denominados como actas y acuerdos que en esta ocasión hemos hecho referencia".

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2022, recibida el 23 del mismo mes y año, emitieron respuesta los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2015 al 30/04/2018) y los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3° y 4° Regidor Propietario que actuaron durante el periodo (01/05/2018 al 30/04/2021) manifiestan que: "En relación a esta situación mencionada es importante mencionarles que este Concejo Municipal todos los años durante sus periodos de Funcionamiento, se atendiendo año con año la Limpieza de Ríos y Quebradas al Inicio



de año en los meses de marzo y abril antes de las entrada del Invierno se Ejecutaba el **PLAN CASTOR** ...coordinado por el Jefe de la Unidad Ambiental y con Apoyo de otros departamentos de la Municipalidad como servicios Generales, desechos Sólidos y Protección Civil. Como muestra presentamos fotografías de las acciones de limpieza de Ríos y quebradas del Municipio, así como Tragantes de las calles".

Posterior a la lectura de borrador de informe se presentaron los siguientes comentarios:

Mediante nota sin referencia de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrita el 5° Regidor Propietario, 6° Regidora Propietaria, 7° Regidora Propietaria y 8° Regidora Propietaria, todos del Concejo Municipal período 01/05/2018 al 31/05/2021, manifiestan que:

"El hecho se originó debido a que el Encargado de la Unidad Ambiental no ejecutó la actividad programada en los planes de trabajo denominada "Campaña de Limpieza en ríos y quebradas", correspondiente a cada uno de los años auditados y los miembros del Concejo no efectuaron seguimiento al cumplimiento de los planes". Celebramos este párrafo de su autoridad, a esto nos referimos, cuando insistimos en deducir responsabilidad; es oportuno reiterar que el consejo municipal al delegar responsabilidad, delegó al cien por ciento, no se quedó con el uno por ciento; por tanto, si existe un avance sustancial, ya la unidad medible debe ser otra en aras de una mejora ambiental, no de carácter sancionador y carente de claridad.

Dicha condición ha desaparecido y toman fuerzas las variables de mejoramiento.

Como se puede apreciar ha existido respuesta, incluso con acta de nombramientos, no vinculantes según su criterio, el cual respetamos; sin embargo, no es compartido por nosotros, pues no es homogéneo con lo histórico.

Se aclara que no obstante haber sido notificados no presentaron comentarios los siguientes funcionarios: Regidores propietarios sexto, séptimo y octavo del Concejo Municipal período 2015-2018 y el jefe de la Unidad Ambiental, dice el auditor.

Únicamente transcribiremos la respuesta ya dada en este punto, pues ella habla por sí misma, sin necesidad de agregados: ""Así mismo, en Acta número Cinco, Acuerdo número Dos, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se nombró comisiones de trabajo, conformando entre otras, la Comisión de Salud y Medio Ambiente, integrada por el doctor [REDACTED]

""Dicha comisión funcionó con una partida presupuestaria de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en los años fiscales 2018 y 2019, no así en los años fiscales 2020 y 2021, cuya partida presupuestaria fue de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Presupuestos aprobados en: Acta número Veinte, de fecha 17 de diciembre de 2018, para el año fiscal 2019; Acta número Veintiséis, Acuerdo número Uno, de fecha 19 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2020; Acta

número Veintisiete, Acuerdo número Ocho, de fecha 21 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2021* en el cual dimos nuestros votos".



Por otra parte, mediante nota sin referencia de fecha 06 de diciembre de 2022 suscrita por Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2015 al 30/04/2018) y Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3° y 4° Regidor Propietario que actuaron durante el periodo (01/05/2018 al 30/04/2021) manifiestan que:

"Presentamos como evidencia documental adicional a lo ya presentado Fotocopia de los planes de trabajo de la Unidad Ambiental de los años 2021, 2020, 2019, 2018 los cuates en su texto evidencia que dentro de las ACTIVIDADES OPERATIVAS se contempla para cada año realizar "Campañas de Limpieza en Ríos y Quebradas", las cuales se realizaron coordinadas por el jefe de la Unidad Ambiental, quien tenía en su archivos las evidencias documentales y fotográficas pero lamentablemente por estar fuera del país no se ha podido presentar fotografías de estos años y de la Ejecución del Plan Castor todos los años que se señalan que comprobaron que no se realizó ; pero Los planes de Trabajo de cada año demuestran que si cada año se programa dichas campañas de Limpieza en ríos y quebradas.

Respaldamos lo antes mencionado en nuestra respuesta anterior

"En relación a esta situación mencionada es importante mencionarles que este Concejo Municipal todos los años durante sus periodos de Funcionamiento, se atendiendo año con año la Limpieza de Ríos y Quebradas al Inicio de año en los meses de marzo y abril antes de la entrada del invierno se Ejecutaba el PLAN CASTOR (VER ANEXO No. 2) coordinado por el jefe de la Unidad Ambiental y con Apoyo de otros departamentos de (a Municipalidad como servicios Generales, desechos Sólidos y Protección Civil. Como muestra presentamos en ANEXO NO. 3 fotografías de las acciones de limpieza de Ríos y quebradas del Municipio así como Tragantes de las calles".

Esperando que los comentarios y explicaciones vertidas, así como la evidencia documental presentada contribuyan a dar mayores elementos para esclarecer las dudas o situaciones relacionadas con aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normativas señalada...".

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022 remitido por el Jefe de la Unidad Ambiental durante el periodo sujeto a examen, manifestando que: "Acuso de recibida la notificación, al mismo tiempo a usted informo que debido a situación de inseguridad y amenazas hacia mi persona me vi obligado a salir fuera del país, y no puedo presentar mi respuesta con documentos que respalden acciones realizadas en los periodos que han sido auditados porque los documentos quedaron en resguardo de la nueva administración y que no cuento físicamente con las actas que respalden que dicha documentación ha quedado en resguardo por la premura de salir del país pero me doy por enterado de la notificación y del borrador aunque desde donde estoy no puedo ejercer mi derecho a defensa puedo asegurar que acciones se realizaron en mejoras del medio



ambiente que aún falta si porque estos son procesos para lograr un medio ambiente sostenible y se parte desde la educación a la población que habita en las zonas impactadas..."

Adicionalmente la 5ª. Regidora Propietaria del periodo 2015-2018 manifestó mediante correo electrónico que se suma a los comentarios remitidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2015-2018.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según respuesta y comentarios emitidos por parte de los Regidores Propietarios 5º, 6º, 7º y 8º Miembros del Concejo Municipal de Olocuilta que actuaron durante el periodo 01/05/2018 al 30/04/2021, en dicha nota aceptan que "existe un descuido, pasividad e incluso negligencia..." expresando no ser los responsables de ejecutar las acciones para subsanar dicha problemática, ya que se nombraron a los miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente para que le dieran seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones, manifestando además, que por parte de ellos existió una política de acompañamiento al tema de medio ambiente, señalando como los responsables a los miembros de la citada Comisión y que a la vez son miembros del Concejo Municipal. Mencionan además diversas actas mediante las que se nombraba año con año al Jefe de la Unidad Ambiental; sin embargo se establece que como miembros del concejo municipal también tenían la responsabilidad de darle seguimiento y establecer avances en los compromisos adquiridos en el Plan de Mejora.

En cuanto a nota suscrita por los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2015 al 30/04/2018) y los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1º, 2º, 3º y 4º Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2018 al 30/04/2021), como evidencia del cumplimiento de lo señalado presentan el anexo 2 denominado Plan Castor 2017 y fotografías de las acciones de limpieza ejecutadas, manifestando que año con año se realiza limpieza de Ríos y Quebradas en el cual ejecutan el Plan Castor. No obstante, esa documentación solo corresponde a las actividades realizadas en el año 2017, no existiendo evidencia de los planes denominados como Castor para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, con sus respectivas fotografías que comprueben la ejecución de dichos planes, considerando el periodo auditado.

Después de analizada la respuesta presentada por los funcionarios y empleados concluimos que la condición señalada se mantiene debido a que no se presenta documentación que evidencie el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la Unidad Ambiental correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sujetos de auditoría. Por lo tanto, se mantiene la deficiencia como no cumplida.



Se aclara que no obstante haber sido notificados no presentaron comentarios los siguientes funcionarios: Regidores propietarios 6º, 7º y 8º del Concejo Municipal período 2015-2018.

3. NO SE HAN ELABORADO INDICADORES AMBIENTALES.

Como parte del seguimiento al Plan de Mejora, suscrito por el Concejo Municipal de Olocuilta en el año 2017, comprobamos que no se han elaborado indicadores de carácter ambiental, por medio de los cuales, se demuestre la capacidad de gestión de la administración municipal, en materia ambiental, como por ejemplo reducción en desechos sólidos, ahorro de energía, etc., que le permitan hacer mediciones puntuales sobre lo programado y lo ejecutado en los planes, a fin de implementar acciones preventivas o correctivas para mejorar la gestión medio ambiental.

Art. 12 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, establece: El Estado por medio de sus instituciones, las municipalidades y el Sector privado, deben implementar estrategias y programas educativos orientados a sensibilizar y generar conciencia a su recurso humano, sobre la gestión integral de residuos y reciclaje, y realizar mediciones permanentes para determinar la eficiencia real en el cuidado al medio ambiente.

Ley de Medio Ambiente, UNIDADES AMBIENTALES Art. 7, establece: "Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio."

Reglamento de la Ley de Medio Ambiente artículo 9 establece: "Corresponderá a las Unidades Ambientales:

a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución; ...".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Olocuilta establecen:

Artículo 28: "El Concejo Municipal y jefaturas, tendrán como función coordinar y ejecutar todas las políticas, proyectos y actividades de la Municipalidad, orientadas al desarrollo integral de la población. Tomando muy en cuenta la visión y misión Institucional, mediante el establecimiento oficial de los objetivos y metas institucionales, los cuales deberán estar plasmados y descritos en forma clara para su verificación, en los documentos de planes a



nivel estratégico y operativo de la Municipalidad, como en los planes operativos de cada área de funcionamiento."

Artículo 94, establece: "Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, en coordinación con el Departamento de Comunicación y Prensa, que exista en forma real y objetiva un Sistema de Comunicación Pública, que deberá reportar por medio de cabildos abiertos, audiencias, perifoneos, boletines, periódicos murales, carteles, comunicados, hojas volantes u otros mecanismos e instrumentos o medios, con el propósito de dar a conocer las metas alcanzadas trimestralmente, según el Plan Anual Operativo y sobre los indicadores que demuestren la capacidad de gestión de la Municipalidad."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, establece: "Encargado de Unidad de Medio Ambiente, Responsabilidades: "2. Asesorar en la elaboración de ordenanzas, normativas, instrumentos y procedimientos municipales de contenido ambiental."

El hecho se originó debido a la falta de preparación o formulación del proyecto de indicadores de Gestión en forma técnica por parte del Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y la falta de exigencia de elaboración de los mismos por parte de los miembros del Concejo Municipal actuantes durante el período del 05/10/2017 al 30/4/2018 y del 01/05/2018 al 30/4/2021.

Como consecuencia la Municipalidad carece de instrumentos que le permitan realizar mediciones técnicas y objetivas que le permitan evaluar el grado de avance o mejora sobre la gestión o desempeño ambiental institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante de fecha 21 de noviembre de 2022 suscrita por el 5°, 6°, 7° y 8° Regidores Propietarios del Concejo Municipal periodo 01/05/2018 al 31/05/2021, manifestando lo siguiente: "No se han elaborado indicadores de carácter ambiental, por medio de los cuales, se demuestre la capacidad de gestión de la administración municipal, en materia ambiental, como por ejemplo reducción en desechos sólidos, ahorro de energía, etc".

"Es cierto, existe un descuido, pasividad e incluso negligencia de la municipalidad, ello en términos generales; pero, desglosando o deduciendo responsabilidad, tal como probaré en adelante, los deudores en ejecutar las recomendaciones tienen nombres y apellidos, en ese orden son: [REDACTED]

[REDACTED] los dos primeros como miembros de Comisión de Salud y Medio Ambiente, el tercero como apoyo técnico y jefe de Medio Ambiente, y el último como apoyo técnico. No omito manifestar que los miembros de la comisión fueron nombrados para el ejercicio del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, no así la referida jefatura que se ratificaba cada año.



Afirmo pues, que de mi parte ha existido y he practicado una política de acompañamiento al tema de medio ambiente, en ese sentido, en Acta número Dos, Acuerdo número Seis, del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de la ciudad de Olocuilta, ratificó al señor [REDACTED] como Jefe de medio ambiente -ad honorem-; igual ratificación sucedieron en fechas: 14 de enero de 2019, mediante Acta número Uno, acuerdo número Siete; 10 de enero de 2020, mediante Acta número Uno, acuerdo número Cinco; y, 15 de enero de 2021, mediante Acta número Uno, acuerdo número Seis.

Sobre este punto emití mi voto en aras de atender la problemática del medio ambiente, incluido por supuesto para atender compromisos o recomendaciones sobre el tema. Dicha jefatura, el señor [REDACTED], la ejerció hasta la finalización del periodo, el día treinta de abril de dos mil veintiuno. En los siguientes años me abstuve de votar, dado que no había resultado del trabajo de dicha jefatura.

Así mismo, en Acta número Cinco, Acuerdo número Dos, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se nombró comisiones de trabajo, conformando entre otras, la Comisión de Salud y Medio Ambiente, integrada por el [REDACTED], con el apoyo técnico de los señores [REDACTED]

Dicha comisión funcionó con una partida presupuestaria de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en los años fiscales 2018 y 2019, no así en los años fiscales 2020 y 2021, cuya partida presupuestaria fue de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Presupuestos aprobados en: Acta número Veinte, de fecha 17 de diciembre de 2018, para el año fiscal 2019; Acta número Veintiséis, Acuerdo número Uno, de fecha 19 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2020; Acta número Veintisiete, Acuerdo número Ocho, de fecha 21 de diciembre de 2019, para el año fiscal 2021, en el cual di mi voto.

NOTA: en aras de los principios de concentración y economía procesal, téngase por ya agregados en las respuestas anteriores, los documentos denominados como actas y acuerdos que en esta ocasión hemos hecho referencia".

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2022, recibida el 23 del mismo mes y año, emitieron respuesta los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2015 al 30/04/2018) y los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3° y 4° Regidor Propietario que actuaron durante el periodo (01/05/2018 al 30/04/2021) manifiestan que: "En relación a esta situación encontrada queremos manifestar que si se elaboraron Indicadores de carácter Ambiental que nos permitieron medir la capacidad de Gestión Ambiental por parte de la administración Municipal; para ello, con ayuda de la Cooperación Norteamericana USAID se implementó Indicadores en materia de Desechos Sólidos que permitieron año con año hacer un comparativo de los niveles de ahorro por cantidad de desechos depositados en Relleno sanitario y Cantidad de desechos Separados desde el Origen y llevados a la Compostera por año; se creó un Plan de Uso Eficiente de la Energía y Papel en la Municipalidad de



Olocuilta....donde nos permitió evaluar el ahorro energético y de papelería en la municipalidad".

Posterior a la lectura de borrador de informe se presentaron los siguientes comentarios:

Mediante nota sin referencia de fecha 06 de diciembre de 2022 suscrita por el 5° Regidor Propietario, 6° Regidora Propietaria, 7° Regidora Propietaria y 8° Regidora Propietaria, los cuales actuaron durante el periodo 01/05/2018 al 31/05/2021, manifiestan que:

"" El hecho se originó debido a la falta de preparación o formulación del proyecto de indicadores de Gestión en forma técnica por parte del Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y la falta de exigencia de elaboración de los mismos por parte del Concejo Municipal.

Como consecuencia la Municipalidad carece de instrumentos que le permitan realizar mediciones técnicas y objetivas sobre la gestión o desempeño ambiental institucional.""
Dice el auditor.

Compartimos su señalamiento, pues, constituye una carencia de método científico, aunque no se puede negar su medición empírica-práctica, el cual no altera el resultado. Agregamos, la existencia de comentarios de manera general, pues aunque hubiésemos especificado llegaríamos al mismo resultado; consideramos que lo básico es una debida planificación, no para el pasado, al cual de ninguna forma cambiaremos; de ahí que, sobre la base de lo ya construido es mejor decir: urge aplicar herramientas técnicas, no solo indicadores, pues estos son un componente de algo más, de una planificación institucional, carente no solo en esta municipalidad sino en cada institución estatal, un poco menos en lo privado.

En conclusión, no es nuestra competencia, ilustrar a la autoridad contralora del Estado; más en calidad de ciudadanos concordamos en señalar que, el punto básico es ausencia de planificación, no elaboración de indicadores, De ahí, la imperiosa necesidad en decir que se debe alzar voz de alerta en el momento oportuno, sea a través de control, monitoreo e incluso asesoría; un actuar contralor a posteriori, valga la redundancia es extemporáneo e inútil. Escribimos estos comentarios con un firme afán de construir una salud y medio ambiente que satisfaga nuestra humanidad".

Mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022 remitió comentario el Jefe de la Unidad Ambiental durante el periodo sujeto a examen, manifestando que: "...en cuanto a los indicadores ambientales se precisaba contar con un plan estratégico ambiental para poder tener una medición de los impactos a las acciones por lo cual en el año 2020 se aprobó para el municipio de Olocuilta que es un trabajo que la unidad ambiental elaboro con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente es en sentido que no se puede tener indicadores sin tener una herramienta que pueda medir los impactos de las acciones.

Comparto la opinión vertida por el concejo municipal que tuvo la voluntad política de acompañar las acciones, pero técnicamente este es un proceso. Lastimosamente por mi

condición no puede ejercer mi derecho a defensa por no tener acceso a la documentación de respaldo”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios de la administración concluimos que la condición se mantiene debido a que la Municipalidad aún no cuenta con indicadores ambientales, situación que como muy bien lo manifiestan es el resultado de una planificación institucional que conlleva un proceso técnico, no obstante el presente informe corresponde al seguimiento del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejora y una de ellas está relacionada con la falta de indicadores ambientales, en ese sentido la acción de mejora para superarla no ha sido cumplida.

En cuanto a nota del 22 de noviembre de 2022, suscrita por los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2015 al 30/04/2018) y los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3° y 4° Regidores Propietarios que actuaron durante el periodo (01/05/2018 al 30/04/2021), al analizar la evidencia presentada se comprobó que dicha documentación había sido examinada y analizada con anterioridad en la auditoria que dio origen al presente examen, en donde los auditores concluyeron que son únicamente controles estadísticos de toneladas de desechos por mes, y costos por disposición final de toneladas de desechos, haciendo énfasis al ahorro en costos, adicionalmente esta evidencia corresponde al año 2016, no presentando evidencia documental de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en donde se demuestre la elaboración de los indicadores ambientales.

Sobre este punto, posterior a la lectura del borrador de informe, no presentaron comentarios el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 8° Regidores Propietarios que actuaron (01/05/2015 al 30/04/2018) y Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3° y 4° Regidor Propietario que actuaron (01/05/2018 al 30/04/2021, no obstante haber sido notificados

De acuerdo a los comentarios anteriores, la deficiencia se mantiene como no superada.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos en el Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y el Plan de Mejora contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", a implementarse en el período del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021; concluimos lo siguiente:

- a) Con respecto a la búsqueda e implementación de alternativas para dar tratamiento a las aguas residuales generadas en el Municipio, provenientes de actividades de la industria, residencias y comercios, que están siendo vertidas a los ríos y quebradas, sin tratamiento previo, comprobamos que el Concejo Municipal realizó gestiones a



nivel regional así como con instituciones nacionales e internacionales, en la búsqueda de alternativas para la construcción de una planta de tratamiento para el casco urbano, tal como lo demuestran con notas presentadas; y que en cuanto a las aguas residuales generadas por actividades de residencias, para el caso, la Urbanización Residencial Montelimar, cuenta con su propia planta, así como las industrias ubicadas en el municipio. Además se ha regulado que en el área urbana se conecten las tuberías de drenajes de aguas servidas a las tuberías de alcantarillado, se ha desarrollado proyectos de introducción de tuberías para aguas negras servidas y se ha exigido la construcción de Sistema de fosas sépticas; por lo tanto, el equipo de Auditores, consideramos que la acción de mejora y la respectiva recomendación No. 1, ha sido cumplida.

- b) Con respecto a la programación y ejecución de un plan de limpieza de ríos y quebradas del Municipio, la administración no obstante tener programada la ejecución de limpieza de ríos y quebradas del municipio en los diferentes planes anuales, no presentó evidencias de haber ejecutado dicha actividad durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, observando en inspección física que el Río Macusinapa y Quebradas Guayata y El Limón se encuentran con desechos sólidos, por lo que concluimos que la acción de mejora y recomendación no ha sido cumplida.
- c) En relación con los botaderos a cielo abierto y fortalecimiento de mecanismos de vigilancia para evitar nuevamente su formación, comprobamos que la municipalidad identificó varios puntos utilizados como botaderos a cielo abierto, ya sea por denuncias ciudadana, por requerimiento de otras instituciones, o por recorrido de los agentes del CAM; asimismo, que se tomaron las acciones necesarias para clausurarlos, en su oportunidad, mediante el desalojo de los desechos, y la colocación de rótulos y cercando los lugares para limitar el acceso a las personas. además, con la implementación de patrullajes constantes por el cuerpo de agentes metropolitanos, en los sectores críticos en horas no hábiles y fines de semana. por lo que concluimos que la acción de mejora y recomendación ha sido cumplida.
- d) En lo referente a la implementación de indicadores en materia ambiental, en el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, comprobamos que no han sido elaborados los indicadores en materia ambiental, no presentando la administración documentación que demuestre su elaboración e implementación, por lo que concluimos que la acción de mejora y recomendación no ha sido cumplida.
- e) En relación a la recomendación relacionada con la continuación de las gestiones, que le permitan a la Municipalidad concluir con la construcción de los muros perimetrales de los Cementerios y el Chilamate, así como la Acción de Mejoramiento No.5 "iniciar la construcción de cerco perimetral en los dos cementerios por tramos para cubrir el perímetro de los inmuebles que alberga los cementerios", comprobamos mediante inspección física que el Concejo Municipal, ha dado cumplimiento a la acción de mejora y a la recomendación planteada.



- f) Con respecto al estado actual de las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento, observamos que éstas no fueron cumplidas en su totalidad, existiendo dos recomendaciones pendientes de cumplir, razón por la cual se ha desarrollado el hallazgo No. 1, contenidos en el apartado V.- Resultados del Examen Especial del presente de informe de auditoría.
- g) Con respecto al cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de mejora, suscrito por la Municipalidad podemos concluir que como están vinculadas directamente con las recomendaciones, al igual que el literal anterior, existen dos acciones de mejora no fueron cumplidas por lo que se procedió a elaborar los hallazgos No. 2 y 3, incluidos también en el apartado V.- Resultados del Examen Especial del presente informe de auditoría.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que durante el período auditado, no se ha realizado ningún examen de auditoría por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, con respecto a la implementación del Plan de Mejora ni al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe

Auditoría Externa

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la municipalidad de Olocuilta no contrató servicios de auditoría de alguna Firma de Auditoría Externa, para auditar el seguimiento a las recomendaciones contenidas el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", no existiendo informe que puedan ser sujetos de análisis e incorporación al presente informe..

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El presente informe de Examen Especial se refiere exclusivamente al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", siendo éste el objetivo principal del examen especial que hemos realizado.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y el plan de mejora contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", a implementarse en el período del 05 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2021, y ha sido elaborado para comunicarlo a los servidores públicos y a los miembros del Concejo Municipal de Olocuilta relacionados durante el período examinado y para uso y publicación en el Portal de Transparencia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de diciembre de 2022

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con Ley de Acceso a la Información Pública.



